



MUNICIPALIDAD DE SALCAJA

Quetzaltenango, Guatemala, C.A.

1a. Calle 2-28 Zona 1. Telefax: 7768-9507 Tels. 7768-8750 7768-8751

Of. No. _____

Ref. _____

La Infrascrita Secretaria Municipal de la Villa de Salcajã, departamento de Quetzaltenango: CERTIFICA: Que tiene a la vista el libro de Actas de Sesiones del Concejo Municipal número uno guión dos mil siete (01-2007), en el que aparece el punto SEXTO: del acta número OCHENTA Y OCHO GUIÓN DOS MIL SIETE de fecha seis de diciembre de dos mil siete, y que copiado su punto conducente preceptúa:-----

SEXTO: El señor Alcalde Municipal procede a informar a los miembros del Concejo Municipal que en audiencia concedida al señor Wiliam Bernard Calderon de León quien su calidad de presidente y representante legal de la Asociación de Desarrollo Integral de las Familias Salcajenses (DIFASA), solicito que se le concediera en usufructo un área municipal para la construcción del CENTRO DE ORIENTACIÓN FAMILIAR DE SALCAJÁ (COFASA). Y CONSIDERANDO: Que “el usufructo se constituye por contrato o por acto de última voluntad”. “El Usufructo puede constituirse por tiempo fijo, vitalicio, puramente o bajo condición, pero no a perpetuidad, y sobre toda especie de bienes muebles e inmuebles. Asimismo puede constituirse a favor de personas jurídicas, o de una o varias personas individuales, simultánea o sucesivamente...” “Cuando en la constitución del usufructo no se fije tiempo para su duración, se entiende constituido por toda la vida del usufructuario. El usufructo que no sea vitalicio y el constituido a favor de personas jurídicas no podrá exceder de treinta años, salvo que se trate de bienes nacionales, en cuyo caso podrá ser hasta por cincuenta años” Artículos 704 al 706 del Código Civil, y de conformidad con el artículo 35 del Código Municipal, establece que son Competencias Generales del Concejo Municipal: a) La iniciativa, deliberación, y decisión de los asuntos municipales; d) El control y fiscalización de los distintos actos del gobierno municipal y de su administración; e) El establecimiento, planificación, reglamentación, programación, control y evaluación de los servicios públicos municipales, así como las decisiones sobre las modalidades institucionales para su prestación, teniendo siempre en cuenta la preeminencia de los intereses públicos...i) La emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales...” CONSIDERANDO: Que la Asociación de Desarrollo Integral de las Familias Salcajenses (DIFASA), solicita le sean entregados en Usufructo por el plazo de treinta años un área municipal y analizando que esta Municipal es propietaria y poseedora de las fincas números 295,845 y 295, 844, folios 171 y 170, respectivamente ambas del libro 703 de Quetzaltenango las que se encuentran ubicadas una a la par de la otra en la urbanización Villas de San Luis, Buena Vista de este Municipio las que por su ubicación se adecuan a los fines que pretende dicha Asociación, la cual desde hace mas de quince años se ha dedicado a ayudar a toda la población, principalmente proporcionando apoyo moral y espiritual para afrontar los diversos problemas, contribuyendo de manera evidente y significativa al desarrollo integral de las personas ayudando a mantener una convivencia pacifica en la sociedad, promoviendo la unidad familiar, aportando positivamente su trabajo al desarrollo integral del municipio, además la mayoría de la población esta integrada a dicha asociación, no existiendo en este municipio ninguna institución publica ni privada que preste tales servicios. Por consiguiente resulta procedente resolver favorablemente lo solicitado. POR TANTO: El Concejo Municipal luego de deliberar por unanimidad de votos ACUERDA: I) Otorgar a titulo gratuito en usufructo por el plazo de

Estamos cambiando

treinta años las fincas números 295,845 y 295,844, folios 171 y 170, respectivamente ambas del libro 703 de Quetzaltenango a la Asociación de Desarrollo Integral de las Familias Salcajenses (DIFASA); II) Se faculta al alcalde municipal para comparecer ante notario a suscribir el contrato respectivo. III) Queda específicamente establecida que si por cualquier motivo la referida asociación deja de existir jurídicamente, automáticamente se tendrá por vencido el plazo del usufructo y quedará la municipalidad con la total y plena disposición sobre dichas fincas. IV) En la Escritura de merito deberá hacerse constar que tales inmueble se otorgan en usufructo para la construcción del CENTRO DE ORIENTACIÓN FAMILIAR DE SALCAJÁ (COFASA), y que si en el plazo de tres años, contados a partir de la fecha en que se otorgue la escritura correspondiente, no se ejecutan los trabajos y construcción de la infraestructura para el cumplimiento del fin para el que se otorga o no se le diere el uso para el cual se establece el usufructo, la municipalidad podrá dar por vencido el plazo del mismo sin necesidad de declaración judicial y sin ninguna responsabilidad de su parte. V) Notifíquese. (fs) Rolando Miguel Ovalle Barrios, Alcalde Municipal...Ilegible, del Concejal Primero...Ilegible, Concejal Tercero...Ilegible, Concejal Cuarto...Ilegible, Sindico Primero...Ilegible, Sindico Segundo...Ilegible, Sindico Suplente...Ilegible, Secretaria Municipal Interina... Ilegible. Están sellos de Alcaldía y Secretaría Municipal respectivamente.....


Y para remitir a donde corresponda, extendiendo, firmo y sello la presente Certificación en la Villa de Salcajá, departamento de Quetzaltenango, en una hoja membretada, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil siete.--


LIBBETH DEL ROSARIO SOTO DE SOTO
SECRETARIA MUNICIPAL INTERINA




Vo.Bo. LIC. ROLANDO MIGUEL OVALLE BARRIOS
ALCALDE MUNICIPAL



Recibido 
William Calderon
26-12-2007.